

Por otra parte, la norma no debe desmerecer el primero de los criterios que enumera el precepto transcrito, que es el uso adecuado a su naturaleza. El destino de estos inmuebles es el estudio, la lectura, consulta de fondos bibliográficos y, en general, actividades que requieren una concentración que se puede ver quebrantada por el ruido o una actitud no adecuada al lugar por los otros usuarios.

Por lo que se refiere a la competencia en esta materia que se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla es doble: de una parte, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 26, establece que todo municipio con más de 5.000 habitantes debe prestar servicio de biblioteca pública y, por otro lado, el artículo 21.13 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, establece que la ciudad de Melilla ejercerá competencias, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria sobre museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad de Melilla que no sean de titularidad estatal. En relación con las competencias enumeradas en el apartado anterior, el anexo al Real Decreto 1383/97, de 29 de agosto, por el que se regulan las transferencias a esta Ciudad Autónoma en materia de cultura, establece que le corresponde la gestión de archivos, museos, bibliotecas y hemerotecas de interés para la Ciudad de Melilla.

Por otra parte, en mérito al convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Ciudad de Melilla, sobre la gestión de la Biblioteca Pública, sita en la Plaza de España, sin número de Melilla, de 4 de septiembre de 1.997 (BOE 229, de 24 de septiembre) el Estado cede la gestión del referido centro a esta Ciudad Autónoma. Por todo ello, el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma, viene en aprobar el siguiente Reglamento

#### Artículo 1. Acceso a la lectura.

El acceso a la biblioteca pública es libre y gratuito para todos los ciudadanos. En determinados servicios podrá hacerse repercutir sobre los usuarios los costes generados por servicios especiales, como el de reprografía.

Artículo 2. Acceso a personas con minusvalías y uso del ascensor.

En las instalaciones de la biblioteca se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el acceso de las personas con minusvalías.

El ascensor es para uso exclusivo del personal de la Biblioteca y para aquellos usuarios con alguna discapacidad física

#### Artículo 3. Acceso al Fondo Bibliográfico.

Todo el fondo bibliográfico catalogado de la biblioteca podrá ser consultado por el público, con las excepciones del material deteriorado que sea conveniente preservar y de aquellos para los que exista una reproducción alternativa en igual o distinto soporte, salvo razones de investigación fundamentadas y previa autorización del director/a de la Biblioteca.

#### Artículo 4. Obligación de identificarse.

Los usuarios de la biblioteca tienen la obligación de identificarse, cuando sean requeridos para ello por algún trabajador o funcionario de la misma, a través del D.N.I., documento equivalente para ciudadanos de nacionalidad no española o bien con la Tarjeta de Usuario. El incumplimiento de esta obligación conllevará la expulsión de la sala.

#### Artículo 5. Tarjeta de Usuario.

La Tarjeta de Usuario, válida para el préstamo domiciliario y el acceso a la fonoteca, se entregará a los lectores previa petición.

Para la obtención de dicha tarjeta, es preciso una fotocopia del D.N.I. y una fotografía reciente tamaño carné. En el D.N.I. deberá figurar un domicilio actual en Melilla, de no ser así se deberá acompañar de un certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento.

Si no es residente en esta ciudad, habrá de ser avalado, pudiendo recoger el impreso correspondiente en la administración o en el mostrador de entrada, adjuntando así mismo, fotocopia del D.N.I. de su avalista en la que figure el domicilio en Melilla.

En el caso de menores de 14 años, es necesaria una autorización (según impreso gratuito que facilita la Biblioteca y que pueden solicitar en la administración, mostrador de entrada o sala infantil ) de la persona responsable del menor, fotocopia del D.N.I. de dicho responsable y dos fotografías del menor.